



www.eldorado.gob.ar



"2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible
y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante
el cambio climático y de la agricultura familiar
como sistema productivo que garantiza
la soberanía alimentaria"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 010/2021 que crea la "Comisión de Transición de Gobierno Municipal;

CONSIDERANDO: Que, el Art. 14 de la ordenanza establece: *En el tiempo que mediare entre la elección de las nuevas autoridades y la asunción de las mismas, se deberá contar con autorización del Concejo Deliberante para producir ingreso de personal a planta permanente de la Administración Pública Municipal u otorgar beneficios al personal municipal que signifiquen un incremento en el gasto municipal, como así también para realizar contrataciones de obras y de servicios que superen el monto similar al ciento trece mil Unidades Fiscales (113.000 U.F.) de contratación que establece anualmente la Ordenanza Presupuestaria.*

Que, la norma en análisis crea serios inconvenientes a la gestión diaria del Departamento Ejecutivo en el sector recursos humanos, para cumplir con lo señalado en el Estatuto del Personal Municipal, tanto sea con el otorgamiento de beneficios que corresponden a los agentes municipales en forma individual al reunir los requisitos estatutarios; como con los incrementos salariales que se conceden en las negociaciones paritarias.

La norma en forma imperativa establece "*se deberá contar con autorización del Concejo Deliberante ... para otorgar beneficios al personal municipal que signifiquen un incremento en el gasto municipal*"; teniendo en cuenta que la mayoría de los derechos previstos en el Estatuto del Personal Municipal, en leyes nacionales, etc. y los incrementos de los haberes que se establecen a través de las negociaciones paritarias representan un incremento en el gasto municipal, el mecanismo de autorización previa interfiere con las obligaciones de Departamento Ejecutivo Municipal de llevar adelante la administración del municipio, generando una asunción indirecta de las funciones inherentes del



"2023 - Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible
y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante
el cambio climático y de la agricultura familiar
como sistema productivo que garantiza
la soberanía alimentaria"

Ejecutivo por parte del Legislativo y podría vulnerar los derechos de los agentes municipales con relación al reconocimiento temporáneo de sus derechos. Esta circunstancia requiere de la flexibilización de la norma en análisis, estableciendo taxativamente las excepciones a lo establecido.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ELDORADO SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Exceptuase de la previsión del Art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 010/2021 la concesión a los agentes municipales los beneficios previstos en el ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ELDORADO, cuando los mismos reúnan los requisitos que dicha norma establezca.

ARTICULO 2º: Exceptuase de la previsión del Art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 010/2021 la negociación paritaria que periódicamente lleva a cabo el Departamento Ejecutivo para acordar los incrementos salariales.

ARTICULO 3º: DE FORMA